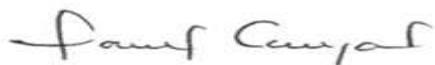


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Ref. Proceso ejecutivo laboral. SOMAIR LENIS OMEN vs. IMPRESORA DEL SUR S.A.S. Rad. 2021-212.**

**INTERLOCUTORIO No. 847**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el (la) señor(a) Somair Lenis Omen vs Impresora del Sur S.A.S., y con fundamento en la sentencia No. 181 del 11 de noviembre de 2020 proferida por este despacho judicial y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral-, a través de apoderado judicial solicita se libre mandamiento de pago por lo ordenado en el fallo judicial.

De otro lado, con relación a la solicitud del pago de intereses civiles no fue ordenado en la sentencia por lo que se negará dicha solicitud.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en contra de Impresora del Sur S.A.S, representada legalmente por el señor Gustavo Adolfo Visbal Cardona, o por quien haga sus veces, y a favor de la señora Somair Lenis Omen, por los siguientes conceptos:

1. CONDENAR a la sociedad IMPRESORA DEL SUR S. A., a REINTEGRAR a la señora SORMAIR LENIS OMEN, al cargo que desempeñaba al momento del despido, FAJADORA, o a otro de igual categoría y remuneración; y, consecuente con lo anterior, al pago de salarios, prestaciones sociales legales y extralegales causadas en el interregno de la desvinculación, debidamente indexadas, sin solución de continuidad para todos los efectos legales a partir de la fecha del despido, 12 de junio de 2017 hasta la fecha en que sea reinstalada. Al igual que el pago de los aportes a la seguridad social integral.

2. SE AUTORIZA a la empresa IMPRESORA DEL SUR S.A. a descontar el valor que, por concepto de indemnización por despido sin justa causa, en el evento que hubiese sido cancelada a la demandante SORMAIR LENIS OMEN.

3. La suma UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS SEIS PESOS M/TE. (\$1.755.606.00) por concepto de costas de primera instancia.

4. La suma de UN MILLÓN DE PESOS M/TE. (\$1.000.000.00) por concepto de costas de segunda instancia.

5. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

6. En cuanto a los intereses civiles se niegan, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

7. Notifíquese el mandamiento de pago a la parte pasiva señor(a) Gustavo Adolfo Visbal Cardona de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, debiéndose notificar el presente mandamiento de pago personalmente al demandado, indicándole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación (art. 431 ib.) y de diez (10) para presentar excepciones (art. 442 id.).

#### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0adeb870e433d4f62316436a23e5b73d7db69fc2c51ac49083b94e69cb1119f6**

Documento generado en 27/05/2021 11:37:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**